

EL GASTO PÚBLICO

Y la perspectiva de género

Derecho Financiero I

Dra. Pura Peris

Conceptos básicos

- ▣ Derecho financiero: rama del Derecho Público que ordena jurídicamente la actividad financiera realizada por las entidades públicas territoriales e institucionales representativas de intereses generales
- ▣ actividad financiera : actividad dirigida a la obtención de ingresos y gastos con que subvenir a la satisfacción de las necesidades calificadas como colectivas en cada momento histórico.

visión unitaria de la actividad jurídico-financiera

- ❑ conexión inescindible entre el ingreso y el gasto.
- ❑ Conexión plasmada en la CE que permite entender esta actividad financiera como un todo a la hora de su estudio por el Derecho Financiero
- ❑ artículo 31CE,
 - principios materiales y formales ordenadores de los ingresos públicos,
 - novedoso en un nuestra historial constitucional, principios objetivos de justicia material en el gasto público.
- ❑ Compromiso constitucional de los poderes públicos en la consecución de un orden social más igualitario y más justo:
 - Derecho Financiero : Derecho de la desigualdad, mediante la redistribución necesaria para lograr la igualdad.
- ❑ Derecho esencialmente redistributivo, en el que la yuxtaposición constitucional entre ingreso y gasto se concibe global y unitariamente ordenada a la consecución de un fin común la justicia financiera, concreción en este ámbito de los generales principios de justicia del ordenamiento

Concepto derecho Financiero

- ▣ conjunto de normas tendentes a realizar la justicia a través de la obtención y empleo de recursos públicos
- ▣ dada la ordenación constitucional de la actividad financiera se puede afirmar que:
 - Actividad financiera rebasa el carácter meramente instrumental para convertirse en el eje vertebrador de la consecución de la justicia.
 - En la Constitución se configuran ingresos y gastos como medios para la consecución de la justicia financiera, o más ampliamente, de la justicia global y no como actividad instrumental de otras disciplinas llamadas a realizar una actividad final.

¿cómo juega la transversalidad del género en este ámbito constitucionalmente diseñado?.

- ▣ Gastos: necesidad de aplicación paulatina de las técnicas de mediciones estadísticas y presupuestación con perspectiva de género que permita la evaluación del impacto de todas las políticas públicas sobre el acceso de la población femenina a la igualdad de oportunidades.
 - ¿existen suficientes servicios públicos de guardería o de atención a domicilio realizados por personas especializadas para el cuidado de niños y niñas y de personas mayores, discapacitadas y enfermas que posibiliten la conciliación entre la vida familiar y profesional de mujeres y hombres?
 - ¿Los beneficios fiscales concedidos favorecen exclusivamente a aquellas personas que conviven en uniones matrimoniales legales o son extensibles de igual forma a todo tipo de familia como las monoparentales o las uniones de hecho heterosexuales, o no?

Presupuestos desde la perspectiva de género

- ▣ Diferentes roles sociales y económicos entre hombres y mujeres, los presupuestos los afectan de manera diferente.
- ▣ Generalmente, los roles se estructuran de tal manera que las mujeres tienen un menor acceso a los recursos.
- ▣ Por ello,
 - ▣ presupuesto neutral al género = presupuesto indiferente a él.
- ▣ Un análisis del presupuesto con un enfoque de género consiste en determinar:
 - ▣ si el presupuesto del gobierno respectivo integra los temas de género en todas las políticas, planes y programas o si,
 - ▣ debido a una supuesta neutralidad de género y un enfoque tradicional de los roles de las mujeres, no se consideran sus derechos y necesidades.
- ▣ Resolución del Parlamento Europeo sobre el gender budgeting (integración de la perspectiva de género en el presupuesto) - elaboración de presupuestos públicos con una perspectiva de género (2002/2198(INI))

Presupuestos desde la perspectiva de género

- ❑ No buscan formular presupuestos separados para hombres y para mujeres.
- ❑ Se centran en el análisis y la consideración de los aspectos de género, la transversalización en todas las áreas y fases de los presupuestos, y en las políticas que posibilitan.
- ❑ Promueven la participación activa de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil.
- ❑ Monitorean y evalúan con una perspectiva de género, la recaudación de recursos y su asignación por un gobierno.
- ❑ Promueven un uso más efectivo de los recursos, en atención a la situación de las mujeres y hombres a quienes se dirigen, para avanzar hacia la equidad de género, la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano.
- ❑ Su propuesta se centra en la discusión de opciones para priorizar el uso de los recursos existentes, y no necesariamente en el incremento del gasto e inversión de un gobierno, o el cambio en las cantidades de recursos asignados a cada sector particular.

Presupuestos desde la perspectiva de género

- ▣ El análisis de los presupuestos desde la perspectiva de género permite:
 - Conseguir mayor igualdad entre hombres y mujeres
- ▣ -Mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar para hombres y mujeres
- ▣ -Apostar por la igualdad de oportunidades
- ▣ -Optimizar la asignación de los recursos presupuestarios y con ello la **eficiencia** económica global y la justicia a la que está llamada la actividad financiera
- ▣ **SÓLO PAIS VASCO Y ANDALUCÍA CUENTAN HASTA EL MOMENTO CON PLANES DE PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Ley 30/2003, de 13 de octubre

Se modifica el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que quedará redactado de la siguiente forma:

- «2. El procedimiento de elaboración de proyectos de ley [...], se iniciará en el ministerio o ministerios competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por la memoria, los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un **informe sobre el impacto por razón de género** de las medidas que se establecen en el mismo, así como por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

canarias

- ❑ Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- ❑ TÍTULO I.
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.
- ❑ CAPÍTULO I.
INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

- ❑ **Artículo 9.** Enfoque de género en el Presupuesto.
- ❑ 1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias será un elemento activo y dinamizador en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres. A tal fin, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, formada por representantes de todas las áreas de gobierno, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, con participación del Instituto Canario de Igualdad, emitirá el informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto.
- ❑ 2. La Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas consejerías, y la realización de auditorías de género en las consejerías, empresas y organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias.